



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	053684089001-2019-00138-00
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE
DEMANDADO	HERDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ELENA QUINTERO Y EL PÚBLICO EN GENERAL
ASUNTO	DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA
A.S.C. N°	2022-107

Cumplido el trámite precedente y vencido el término de traslado al curador ad-litem, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la **diligencia de inspección judicial para el día jueves treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve 9:00 horas** en el bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente trámite de SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, donde aparece como cesionario de los derechos litigiosos el señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE, en contra de los herederos indeterminados de MARIA ELENA QUINTERO Y EL PÚBLICO EN GENERAL.

Para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

- 1. Folio de matrícula inmobiliaria N° 014-4324 Y 014-2638*
- 2. Escrituras públicas N° 468 del 01-07-1937, No. 582 del 07-11-1952, 543 del 06-10-1952, Nro. 128 del 13-02-1953, Nro. 58 de 1957, Nro. 06 del 05-11-1970, Nro. 15 del 11-01-1971, Nro. 189 del 12-04-19970, la Nro. 155 del 07-06-1975, la Nro. 76 del 26-02-1995 y la 251 del 13-07- de 1995 todas corridas en la notaría única de Jericó, y la sentencia del juzgado promiscuo del circuito de Jericó de fecha 16-03-1982.*
- 3. Certificado de área y colindantes expedida por planeación municipal.*
- 4. Ficha catastral del bien inmueble N° 13303097.*
- 5. Plano catastral expedido por Planeación Departamental, con ubicación, cabida y linderos actualizados según el predial 0536801000000000160040000000.*
- 6. Registro de defunción de MARÍA ELENA QUINTERO*
- 7. Facturas de impuesto predial*
- 8. Resolución 28901 de Catastro departamental*

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia se nombra al señor JUAN FELIPE VELÁSQUEZ PARRA, identificado con cédula 8.355.651 perito de reconocida trayectoria e idoneidad, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le informará tal designación y deberá allegar las certificaciones que lo acreditan como perito para este tipo de asuntos y los estudios realizados; en caso de

aceptar el cargo se le dará posesión legal del mismo al inicio de la diligencia.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte al señor DIEGO LEÓN LONDOÑO HINCAPIE, durante la diligencia de inspección judicial.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 238 *eiusdem*, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante, facultándose al curador ad-litem para interrogare.

-JOSÉ ORLANDO MOSQUERA
-NYDYA MARGARITA BETANCUR
-ALVARO ANTONIO OSPINA
-BLANCA MARIELA RAMÍREZ ARCILA

Se advierte a la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 1561, acerca de la carga respecto al suministro de los medios necesarios para la práctica de la inspección.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ